



NOTA SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HICIERON POSIBLE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ARCAÇON EN 1992, Y SU RENOVACIÓN EN 2003.

Los totales admisibles de capturas (TAC) de anchoa en el Golfo de Vizcaya se reparten en sendas cuotas entre España y Francia. Conforme al Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas, corresponde a nuestro país una cuota equivalente al 90% del TAC y a Francia el 10% restante.

Las distintas modalidades utilizadas para la captura de anchoa en el Golfo de Vizcaya, cerco por parte de los pescadores españoles y arrastre pelágico por parte de los franceses, y la escasez de cuota de que disponía Francia para esta pesquería, ocasionaron problemas de cohabitación, resultando de los mismos graves enfrentamientos, especialmente en la campaña de la anchoa del año 1991.

Por ello, el Consejo de Ministros de Pesca de las Comunidades Europeas, en su sesión de 17 y 18 de diciembre de 1991, efectuó la siguiente declaración: *"El Consejo toma nota que por lo que se refiere a la población de anchoa en la zona VIII, los dos Estados miembros afectados declaran su intención de buscar, bajo los auspicios de la Comisión, en los plazos más breves posibles, soluciones que contribuyan un aprovechamiento y gestión más racional del citado stock"*.

A finales de junio de 1992, en cumplimiento con el mandato del Consejo de Ministros de Pesca de las Comunidades Europeas arriba indicado, los Gobiernos de España y Francia alcanzaron un compromiso, en el que, básicamente, se establecía un esquema por el que los buques de arrastre pelágicos franceses cesaban sus actividades durante el período de tiempo que duraba la costera de la anchoa de los cerqueros españoles, comprometiéndose los pescadores franceses además a mantener un período de veda en invierno y a respetar el descanso de fin de semana. España transferiría 6.000 toneladas de su cuota de anchoa a Francia a cambio de cantidades importantes de merluza, rape y gallo, y otras minicuotas.

Este Acuerdo de 1992, aprobado mediante canje de notas entre ambos países, y con inicio del mismo el 1 de enero de 1993, tácitamente se entendió que tenía una duración de 10 años. Por tanto, el 31 de diciembre de 2002 llegaban a su fin los acuerdos alcanzados entre las administraciones española y francesa en 1992 para



la gestión de la anchoa, que fueron ampliados y consolidados en un Comité franco-español de pesquerías (COFEP) celebrado en Arcachon en 1995.

Las negociaciones para la renovación del Acuerdo comenzaron en diciembre de 2001, celebrándose varias reuniones del COFEP. Ante la falta de avance en estas reuniones, y ante la necesidad de llegar a un acuerdo antes del final del año 2002, las administraciones pesqueras francesas y españolas mantuvieron varias reuniones a alto nivel, que dieron como resultado una renovación del Acuerdo de Arcachon, aprobada mediante canje de notas con fecha 19 de marzo de 2003, manteniéndose en parecidos términos a los existentes en 1992.

Ni el Acuerdo de 1992 ni su renovación de 2003 fueron publicados oficialmente, al tratarse de un intercambio de notas entre los Ministerios de ambos países.

Se adjuntan intercambios de notas de 1992 e intercambio de notas de 2003.

Madrid, 18 de enero de 2007

C/Rocurtis

RÉPUBLIQUE FRANÇAISE
SECRETARIAT D'ÉTAT À LA MER

LE SECRÉTAIRE D'ÉTAT

Paris, le 30 JUIN 1992

Monsieur le Ministre,

Lors du Conseil des Ministres de la Pêche du 19 décembre dernier, nous nous étions engagés à rechercher des solutions pouvant contribuer à une utilisation et une gestion plus rationnelles du stock d'anchois dans le Golfe de Gascogne.

Dans ce contexte et en fonction des objectifs communs visant à introduire des améliorations au bénéfice des secteurs de la pêche concernés, à partir d'une réduction des conflits et d'une meilleure assurance de rentabilité pour chacun, je vous confirme mon accord sur le schéma suivant.

L'Espagne et la France conviennent, pour l'année 1993, et dans le cadre du système actuel de gestion des ressources, des dispositions complémentaires suivantes ;

. Mesures techniques de conservation

Compte tenu de notre objectif commun de souscrire le mieux possible à la politique communautaire de conservation et plus particulièrement de renforcer la protection des juvéniles, une période de fermeture temporaire de la pêche à l'anchois est fixée du 1er décembre au 10 janvier inclus.

La coopération administrative pour enrayer la pêche illégale des juvéniles sera renforcée.

.../...

Monsieur Pedro SOLBES MIRA
Ministro de Agricultura Pesca
y Alimentacion

Paseo Infanta Isabel, 1

E-28014 MADRID

- 2 -

. Mesures techniques d'organisation de l'activité de pêche

L'exercice de la pêche sera interdit le samedi et le dimanche.

La pêche au chalut pélagique sera interdite entre le 20 mars et le 31 mai inclus. En dehors de cette période et de l'interdiction temporaire de pêche précitée, la pêche s'exercera dans le cadre des dispositions en vigueur.

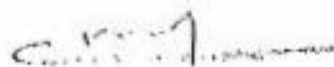
Les deux parties se félicitent des progrès réalisés par les professionnels de part et d'autre, en vue de renforcer leur collaboration et leur coopération dans le domaine de la commercialisation et de l'organisation du marché de l'anchois et apportent leur appui à cette dynamique qui s'avère être d'un intérêt réciproque, notamment lorsque l'activité de pêche des deux flottes coïncide.

Dans le cadre des relations existant entre les deux pays et afin de parvenir en commun à une utilisation meilleure et plus rationnelle des ressources de pêche, il sera procédé à un échange de quotas de nature à pourvoir aux besoins réciproques de chaque pays.

A la lueur de l'accord conclu dans cette lettre, l'Espagne s'engage à effectuer avant le 1er juin 1993 un échange de quota de 6 000 tonnes d'anchois, chiffre qui pourra être révisé positivement en fonction de l'évolution des captures des deux pays.

De même, je suis tout à fait d'accord sur l'opportunité d'une concertation de nos Administrations respectives ainsi que des professionnels espagnols et français, en septembre 1993 pour dresser le bilan de cette expérience, en vue de sa reconduction dans les années à venir dans le contexte du système de gestion de la ressource en vigueur.

Je vous prie de croire, Monsieur le Ministre, à l'assurance de mes sentiments les meilleurs.



Charles JOSSKIN

Excmo. Sr. D. Charles Josselin
Secretario de Estado, Encargado
del Mar
PARIS

Madrid
26
Junio
1992

Querido amigo,

En el Consejo de Ministros de Pesca del pasado 19 de diciembre, nos comprometimos a buscar soluciones que contribuyeran a un aprovechamiento y gestión más racional de la población de anchoa en Golfo de Vizcaya.

En este contexto, y en función de los objetivos compartidos de introducir mejoras que redunden a favor de los sectores pesqueros afectados, tanto por la vía de la reducción de la conflictividad como por la de garantizar una mayor rentabilidad para ambos, le confirmo mi acuerdo para el siguiente esquema:

España y Francia convienen para el año 1993, y en el marco del sistema actual de gestión de los recursos, las siguientes disposiciones complementarias:

- Medidas técnicas de conservación:

Desde el objetivo compartido de asegurar el mejor cumplimiento de la política comunitaria de conservación y muy especialmente de potenciar la protección de juveniles, se establece una veda temporal de la actividad de pesca de anchoa del 1 de diciembre al 10 de enero, ambos inclusive.

Se reforzará la cooperación administrativa, para erradicar la pesca ilegal de juveniles.

- Medidas técnicas de regulación de la actividad pesquera.

Se prohibirá el ejercicio de la actividad de pesca los sábados y domingos.

Se prohibirá la pesca con artes de arrastre pelágico entre el 20 de marzo y el 31 de mayo, ambos inclusivos. Fuera de esta época y del periodo de veda antes mencionado, la actividad de pesca se ejercerá en el marco de las disposiciones en vigor.

Ambas partes se congratulan por los avances realizados por ambos sectores en aumentar y reforzar su colaboración y cooperación en el terreno de comercialización y regulación del mercado de la anchoa y subrayan su apoyo a esta dinámica, que resulta de recíproco interés, especialmente cuando coincide la actividad pesquera de ambas flotas.

En el contexto de las relaciones existentes entre ambos países y bajo la óptica común de lograr un mejor y más racional aprovechamiento de los recursos pesqueros en beneficio de los sectores de cada país, se potenciará el intercambio de cuotas, con el objeto de poder atender recíprocamente las necesidades de cada país.

A la luz del acuerdo alcanzado en esta carta, España se compromete a efectuar un intercambio antes del 1 de junio de 1993 de una cuota de 6.000 Tm. de anchos, cifra que podrá ser revisada positivamente en función de la evolución de las capturas de ambos países.

Asimismo, coincido en la oportunidad de que se concierten nuestras Administraciones junto con nuestros sectores en Septiembre de 1.993, para hacer un balance de este esquema, con vistas a dotarle de continuidad para los años siguientes, en el contexto del sistema de gestión de los recursos en vigor.



Pedro Solbes Mira.

M. HERVÉ GAYMARD
Ministro de la Agricultura, de la Alimentación,
de la Pesca y de Asuntos Rurales
FRANCIA

*19 de mayo
de 2003.*

Sr. Ministro:

El acuerdo celebrado entre nuestros dos países en 1992 ha permitido, en general, lograr los objetivos que se le encomendaron: una gestión racional de la población de anchoa en el Golfo de Vizcaya, una mayor rentabilidad para las dos flotas implicadas en esta pesquería y, sobre todo, una reducción notable de los conflictos entre pescadores.

En este contexto, y tal y como hemos acordado, le confirmo mi acuerdo para prorrogar el dispositivo vigente de acuerdo con las cláusulas siguientes:

- Medidas técnicas de conservación:

Con el fin de asegurar el mejor cumplimiento posible de la política comunitaria de la conservación de los recursos y muy especialmente en lo relativo a la protección de juveniles, se establece una veda temporal cada año de la actividad de pesca de anchoa del 1 de diciembre al 10 de enero, ambos inclusive.

- Medidas técnicas de regulación de la actividad pesquera:

Se prohibirá el ejercicio de la actividad de pesca los sábados y domingos.

Se prohibirá la pesca de anchoa con artes de arrastre pelágico, cada año entre el 20 de marzo y el 31 de mayo, ambos inclusive

Con el fin de mejorar la valoración de la producción de anchoa y para resolver posibles problemas de cohabitación entre las dos flotas, en particular durante la campaña de otoño, y a petición de cualquiera de las partes, podrán celebrarse reuniones de un grupo de contacto entre las Administraciones y los sectores afectados de ambos países.

En cualquier caso, las partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias con el fin de asegurar el desarrollo óptimo de la campaña de pesca.

En el contexto de las relaciones existentes entre ambos países y bajo la óptica común de lograr un aprovechamiento óptimo de los recursos pesqueros, se procederá anualmente a un intercambio de cuotas, con el objeto de poder atender recíprocamente las necesidades de cada país.

A la luz del acuerdo alcanzado en esta carta, España se compromete a efectuar un intercambio, antes del 1 de junio de cada año, de una cuota de 6.000 tm. de anchoa con Francia. Dicha cifra podrá ser revisada positivamente en función de la evolución de las capturas de ambos países.

Las disposiciones del presente acuerdo se entenderán prorrogadas anualmente por tácita reconducción.

Aprovecho la oportunidad para expresarle, Sr. Ministro, el testimonio de mi más alta consideración.



Miguel Arias Cañete

*Le Ministre de l'Agriculture,
de l'Alimentation, de la Pêche
et des Affaires rurales*

Paris, le

Monsieur le Ministre,

L'accord conclu entre nos deux pays en 1992 a permis, globalement, d'atteindre les objectifs qui lui avaient été assignés : une gestion rationnelle du stock d'anchois dans le Golfe de Gascogne, une rentabilité convenable des deux flottilles impliquées dans cette pêcherie et surtout une réduction notable des conflits entre pêcheurs.

Dans ces conditions, et comme nous en sommes convenus, je vous confirme mon accord pour proroger le dispositif actuel selon les clauses suivantes.

Mesures techniques de conservation

Afin de souscrire le mieux possible à la politique communautaire de conservation des ressources et plus particulièrement en ce qui concerne la protection des juvéniles, une période de fermeture temporaire de la pêche à l'anchois est fixée chaque année du 1^{er} décembre au 10 janvier inclus.

Mesures techniques d'organisation de l'activité de pêche

L'exercice de la pêche à l'anchois sera interdit le samedi et le dimanche.

La pêche de l'anchois au chalut pélagique est interdite, chaque année, entre le 20 mars et le 31 mai inclus.

Afin d'améliorer la valorisation de la production d'anchois et de résoudre d'éventuels problèmes de cohabitation entre les deux flottilles, notamment lors de la campagne de pêche de l'automne, un groupe de contact associant les administrations et les professionnels concernés des deux pays pourra se réunir à tout moment à la demande d'une des parties. *En tout état de cause, les parties s'engagent à mettre en œuvre toutes les démarches nécessaires de nature à assurer un déroulement optimal de la campagne de pêche.*

Monsieur Miguel ARIAS CANETE
Ministre de l'Agriculture, de la Pêche et de l'Alimentation
Paseo Infanta Isabel, 1
28071 MADRID

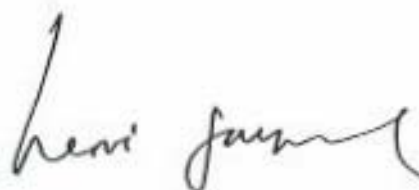
.../...

Dans le cadre général de nos relations bilatérales et afin de parvenir en commun à une utilisation optimale des ressources de pêches, il sera procédé annuellement à un échange de quotas de nature à pourvoir aux besoins réciproques de chaque pays.

A la lueur de l'accord conclu dans cette lettre, l'Espagne s'engage à effectuer avant le 1^{er} juin de chaque année un échange de quota de 6 000 tonnes d'anchois au bénéfice de la France. Ce chiffre peut être révisé positivement en fonction de l'évolution des captures des deux pays.

Les dispositions du présent accord seront prorogées chaque année par tacite reconduction.

Je vous prie de croire, Monsieur le Ministre, à l'assurance de mes sentiments les meilleurs.



Hervé GAYMARD